

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL
DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA, BIOFÍSICA Y
NEUROCIENCIAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN**

I. Generales

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento norma los programas académicos del Departamento de Fisiología, Biofísica y Neurociencias, de acuerdo al artículo sexto Transitorio del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN. Este reglamento establece reglas adicionales o complementarias al Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente.

ARTÍCULO 2.- El Posgrado del Departamento de Fisiología, Biofísica y Neurociencias se conforma por dos programas: Maestría y Doctorado, cada uno con dos especialidades: Fisiología Celular y Molecular; y Neurobiología Celular y Molecular.

II. Del Colegio de Programas

ARTÍCULO 3.- Corresponde exclusivamente al Colegio de los Programas (más adelante referido como el Colegio), la creación, modificación y estructuración de los programas de posgrado que ofrece el Departamento de Fisiología, Biofísica y Neurociencias.

ARTÍCULO 4.- Las reuniones de Colegio serán convocadas por la Jefatura del Departamento o la Coordinación Académica con la debida anticipación informando por medio de un orden del día los asuntos a tratar. Las mismas pueden ser de carácter ordinario o extraordinario. Las reuniones ordinarias tendrán una frecuencia mensual. Cualquier miembro del Colegio podrá solicitar una reunión extraordinaria. El Coordinador Académico elaborará una minuta de cada reunión y una copia de ésta se enviará por correo electrónico a los miembros del Colegio.

ARTÍCULO 5.- La toma de decisiones requiere la asistencia de más del 50% de los miembros del Colegio. Cuando esto no se cumpla, se convocará a una segunda reunión a la brevedad, donde se tomarán las decisiones con los presentes. Las decisiones del Colegio se tomarán por votación, con mayoría simple de los votos emitidos. Cuando se trate de decisiones que modifiquen acuerdos previos del Colegio, se requerirá mayoría calificada de dos terceras partes del Colegio. Se tomarán en cuenta votos por escrito cuando algún profesor no pueda asistir a la reunión.

III. Del Programa de Maestría

ARTÍCULO 6.- El Periodo Escolar del programa de Maestría en Ciencias será semestral, pero solo se podrá ingresar al programa de forma anual. Al finalizar del primer semestre, el estudiante deberá elegir entre una de las dos especialidades.

ARTÍCULO 7.- Para ingresar al programa de Maestría en Ciencias se requiere:

- Estudios de licenciatura completos, preferentemente en las ciencias biológicas y de la salud, químicas, física o ingeniería.
- Promedio mínimo de 8.0 en los estudios de licenciatura.
- Entrevista con 3 profesores del Departamento, los cuales darán su opinión por escrito a la Coordinación Académica sobre la pertinencia del ingreso.
- Presentar y aprobar los exámenes de admisión, obteniendo un promedio mínimo de 7.0. Estos serán elaborados por la Coordinación Académica.
- Presentar por duplicado los siguientes documentos:
 - Solicitud de admisión.
 - Certificado de estudios expedido por la institución de procedencia.
 - Constancia oficial del promedio de la licenciatura.
 - Copia de título (ver Reglamento General de Estudios de Posgrado; Artículo 32 II).
 - Curriculum vitae actualizado y resumido (1-2 páginas).
 - Tres fotografías tamaño infantil.
 - En caso de aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, el estudiante deberá mostrar conocimiento del idioma español. Esto se evaluará durante las entrevistas.
 - Aprobar los cursos propedéuticos. Los aspirantes pueden no cursar los cursos propedéuticos y optar por un examen general de cada uno de los cursos. Los exámenes serán elaborados y aplicados por la Coordinación Académica. La calificación mínima aprobatoria en cada uno de los cursos propedéuticos (o de los exámenes en caso de no cursarlos) será de 7.0 y un promedio mínimo de 8.0.

ARTÍCULO 8.- La Coordinación Académica convocará a una reunión extraordinaria para decidir sobre los candidatos que serán admitidos al programa de maestría.

ARTÍCULO 9.- El Programa de Maestría en Ciencias tiene como objetivos particulares: Comprender el método experimental, entender y analizar críticamente trabajos científicos, emplear diversas estrategias y metodologías experimentales, tener disciplina de auto-aprendizaje y transmitir de forma oral y escrita sus conocimientos.

ARTÍCULO 10.- Los estudiantes de maestría en conjunto con su(s) director(es) de tesis deberán conformar un Comité Tutorial al inicio del tercer semestre. Este deberá estar integrado por al menos 3 profesores (4 profesores cuando haya co-dirección de tesis). Al menos el 50% del Comité Tutorial deberá estar integrado por profesores del Programa.

ARTÍCULO 11.- El estudiante deberá presentar de forma escrita y oral su proyecto de maestría antes de finalizar el tercer semestre. Los Comités Tutorales deberán avalar el

proyecto antes de presentarlo ante el Colegio. Cuando un estudiante no presente en tiempo o no se apruebe su presentación de proyecto, tendrá una última oportunidad para presentarlo nuevamente en un plazo no mayor a 90 días naturales. De no aprobarse la presentación del proyecto en la segunda oportunidad, el estudiante será dado de baja del programa.

ARTÍCULO 12.- El requisito adicional al Reglamento General de Estudios de Posgrado para obtener el grado de Maestría en Ciencias es aprobar la presentación del proyecto de tesis.

IV. Del programa de doctorado

ARTÍCULO 13.- El Colegio reconoce como candidatos al programa de doctorado:

- I. A los egresados del Programa de Maestría en Ciencias del Departamento de Fisiología, Biofísica y Neurociencias.
- II. A los egresados de programas de Maestría en Ciencias de otros programas inscritos al Programa Nacional de Posgrados de Calidad; o de programas de calidad equivalente del extranjero.

ARTÍCULO 14.- Los requisitos de admisión de un candidato al programa de doctorado de acuerdo al caso I del artículo anterior son:

- Tener un promedio mínimo de 8.0 en los estudios de maestría. Además, no haber obtenido más de una calificación menor a 8.0 en los cursos de maestría. En caso de obtener un máximo de dos calificaciones inferiores a 8.0, pero mayores a 7.0, podrán ingresar al programa de doctorado con el aval de su Comité Tutorial. Además deberá contar con la decisión aprobatoria para su ingreso por el Colegio después de presentar un seminario sobre su trabajo de tesis de maestría, independiente a su examen de titulación.
- Se requiere el TOEFL versión oficial, con un mínimo de 500 puntos.
- Que un profesor del Programa acepte ser su director de tesis.

ARTÍCULO 14bis.- Los requisitos de admisión de un candidato al programa de doctorado de acuerdo al caso II del artículo anterior son:

- Promedio mínimo de 8.0 en los estudios de Maestría en Ciencias (no profesionalizante). Los casos de egresados de programas del extranjero serán analizados por el Colegio;
- No haber obtenido más de una calificación menor a 8.0 en su programa de maestría.
- Se requiere el TOEFL versión oficial, con un mínimo de 500 puntos.
- Que un profesor del Programa acepte ser su director de tesis;
- Entregar 3 cartas de referencia en sobre cerrado en el formato establecido;
- Realizar una entrevista con 3 profesores del Departamento, los cuales darán

su opinión por escrito a la Coordinación Académica del Departamento sobre la pertinencia del ingreso;

- Presentar un seminario de admisión donde presente y discuta su tesis de maestría;
- En caso de aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, el estudiante deberá mostrar conocimiento del idioma español. Esto se evaluará durante las entrevistas.

La aceptación o rechazo del candidato será tomada en la siguiente reunión ordinaria de Colegio donde deberá estar presente el director de tesis propuesto. En caso de ser aceptado, el Colegio decidirá los cursos del programa de maestría que el estudiante deberá tomar de acuerdo a su formación académica previa y al proyecto que realizará.

ARTÍCULO 15.- El programa de Doctorado en Ciencias tendrá una calendarización semestral.

ARTÍCULO 16.- Los estudiantes de doctorado deberán conformar un Comité Tutorial durante su primer semestre. Este estará integrado por al menos 3 profesores (4 profesores cuando haya co-dirección de tesis). Al menos el 50% del Comité Tutorial deberá estar integrado por profesores del Programa. El Comité Tutorial evaluará al estudiante semestralmente con el formato establecido por la Coordinación Académica. Es necesario que el estudiante presente esta evaluación para inscribirse al siguiente semestre.

ARTÍCULO 17.- El estudiante deberá presentar de forma escrita y oral su proyecto de doctorado a más tardar antes de finalizar el cuarto semestre de inscripción. Cuando un estudiante de doctorado no presente su proyecto será dado de baja temporal hasta que se cumpla este requisito. Los Comités Tutorales deberán avalar el proyecto del estudiante de doctorado antes de presentarlo ante el Colegio. Los proyectos escritos avalados por el Comité Tutorial serán enviados al Coordinador Académico (en formato PDF) 10 días naturales antes de su presentación ante el Colegio. A su vez, el Coordinador Académico enviará vía correo electrónico a los profesores del Programa los proyectos de los estudiantes al menos una semana antes de su presentación, salvo aquellos que requieran la firma de un acuerdo de confidencialidad solicitado por el director de tesis.

Cuando un estudiante no apruebe la presentación de su proyecto, deberá hacer una nueva presentación en un plazo no mayor a 90 días naturales. De no aprobarse la presentación del proyecto en la segunda oportunidad, el estudiante será dado de baja del programa.

ARTÍCULO 18.- Una vez que el estudiante de doctorado haya recibido retroalimentación por parte de una revista internacional indizada de su artículo como primer autor, que no haya sido rechazado, y después de la aprobación de su Comité Tutorial, deberá presentar un Seminario de Teminación de Fase Experimental ante el Colegio. El artículo enviado, así como la respuesta de la revista con los comentarios de los revisores serán enviados al Coordinador Académico (en formato PDF) 10 días antes de su presentación ante el Colegio.

Cuando un estudiante no apruebe su seminario, deberá hacer una nueva presentación.

ARTÍCULO 19.- Para obtener el grado de Doctor en Ciencias el estudiante cumplirá los siguientes requisitos adicionales a los del Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- Aprobar su seminario de Terminación de Fase Experimental;
- Tener aceptado al menos un artículo de investigación sobre su trabajo de tesis en una revista internacional indizada y siendo el estudiante primer autor del mismo.

V. De los estudiantes

ARTÍCULO 20 .- Los estudiantes de nuevo ingreso recibirán:

- I. El Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Reglamento del Programa y el Manual de Procedimientos de la institución, de los cuales el estudiante acusará de enterado y recibido.
- II. El plan de estudios del Programa que corresponda.

ARTÍCULO 21.- Todos los estudiantes del Programa, aspirantes y externos, tendrán un expediente en la Coordinación Académica del Departamento, independientemente del registro institucional. El expediente contendrá:

- Hoja de registro con los datos generales del estudiante, datos sobre su estancia (objetivos y tiempo) y el visto bueno del profesor responsable.
- Una copia de sus documentos solicitados en el proceso de admisión, cuando corresponda.
- Evaluaciones semestrales con los Comités Tutorales, cuando corresponda.
- Evaluaciones de los seminarios de ingreso, presentación de proyecto y terminación de fase experimental, cuando corresponda.
- Copias de documentos y acuerdos en los que el estudiante esté involucrado.

La Coordinación Académica vigilará la confidencialidad y el resguardo de los expedientes de los estudiantes.

VI. De los cursos

ARTÍCULO 22.- Cada curso será coordinado por un profesor del Programa o del Cinvestav. Será responsabilidad del coordinador del curso entregar a la Coordinación Académica y a los estudiantes inscritos al curso el programa del mismo, la bibliografía y los criterios de evaluación, al menos una semana antes del inicio del mismo.

ARTÍCULO 23.- El coordinador del curso notificará las calificaciones a los estudiantes y antes de asentarlas en el acta dará oportunidad para que los estudiantes revisen el resultado

de la evaluación.

VII. De las tesis

ARTÍCULO 24.- El proceso de escritura de la tesis se realizará en una fase inicial bajo la supervisión del director de tesis, quien fijará metas temporales y evaluará el progreso de la escritura a través de reuniones frecuentes con el estudiante. En una segunda fase, el manuscrito será revisado y aprobado por los sinodales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los estudiantes inscritos en el programa antes de la vigencia del presente Reglamento, concluirán sus estudios de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigentes en la fecha de su ingreso al programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento será revisado y actualizado por el Colegio.

ARTÍCULO TERCERO.- Todo caso no previsto en el presente Reglamento se someterá a discusión del Colegio para su análisis y resolución.